

TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S. Oficinas Centrales Vía Barranquilla - Ponedera KM 48 + 600 M (055410) PALMAR DE VARELA Colombia

P. Puntual Material

X

6601751671

Documento no

válido como factura Fecha de Documento :03.01.2023 Fecha Ultim Modif. :04.01.2023 Hora Ultim Modif. :08:03:57 H1 Importe :COP 5.900 5.900.000

H1 Importe Cod Proveedor :153151

Fax :5744448452

Condición Pago :Pago dentro de los 30 días presentación de factura Pág. 1/ 15

:DDPPlanta Incoterm

Transporte

GIRAVAN S A S CR 47 D 78 C SUR 43 ()SABANETA ANTIOQUIA Colombia

Atención

:5744448452 Teléfono

Fax Ref. Mov.

e-mail : VENTAS1@GIRAVAN.COM Comprador : MARTINEZ Daniela

Teléfono :5756535441 :5756535441

:DMARTINEZ@exiros.com e-mail

Su referencia EXIROS

Lugar de entrega Posiciones 00001-00001

Centro Planta Atlantico Ponedera R 25 km PR48+600 PALMAR DE VARELA ATLANTICO Colombia

Posición Material Creado por Ctro. coste

Descripción

Referencia contrato Precio unit U.Pr Cant B Importe

Fecha de Entrega TJM Cantidad Cantidad UM PP

00001 71717321 SAPALEEXP

MOTOR BONFIGLIOLI M3LA4 2,2KW/1410RPM

Motor trifasico rotor jaula ardilla; POTENCIA NOMINAL 1: 2,2 kW; POTENCIA NOMINAL 2: 2,5 kW; VELOCIDAD SINCRONICA: 1410 rpm; TENSION ELECTRICA NOMINAL: 400 VAC; FRECUENCIA: 50 Hz; CLASE DE SERVICIO: S1; CLASE DE AISLACION: F; TIPO DE PROTECCION: IP55; NORMA/EFICIENCIA: IEC; MOTOR BONFIGLIOLI 50HZ:2,2KW/1410RPM - 60HZ:2.5KW/1710 RPM; Marca 1: BONFIGLIOLI; N-parte 1: M 3LA 4

5.900.000 1 Pieza 5.900.000

Día 21.03.2023 Pieza 1 1

Lugar de Descarga: ALMACENES

Destino de Mercancía:



Pág. 2/ 15

Nota de Aceptación

Por favor tener en cuenta que, si usted cotizó a través del Sitio de Exiros (www.exiros.com), usted aceptó y le resultarán aplicables (i) los Términos y Condiciones de Registración de Miembros; (ii) los Términos y Condiciones de Invitación a Ofertar y (iii) el Código de Conducta (documento disponible en http://www.exiros.com/en/AboutUs.aspx/CodeOfConduct). Si usted no ha aceptado previamente dicho Código de Conducta, al aceptar esta Orden usted está aceptando respetar el mismo.

Esta Orden surtirá efecto, y tanto el Cliente como el Proveedor quedarán obligados por los Términos Especiales y los Términos Generales, al aceptar sus términos de cualquiera de las siguientes formas: (i) recepción por parte del Cliente de la aceptación de la Orden por el Proveedor por medio de un Mensaje Electrónico a través del Mercado en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Orden, (ii) recepción por parte del Cliente de un fax de una copia de la Orden firmada por un representante autorizado del Proveedor, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Orden, cuya recepción es confirmada por un representante autorizado del Cliente por escrito, transmitida por fax o de otra manera; (iii) recepción por parte del Cliente del original de la Orden firmado por un representante autorizado del Proveedor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Orden. En el caso que el Proveedor devolviere solamente una copia firmada de los Términos Especiales de esta Orden, el acuerdo entre las Partes se considerará, no obstante, también regido por las disposiciones de los Términos Generales de la Orden, (iv) en ausencia de lo dispuesto en (i) y (ii) anteriores, la falta de rechazo por parte del Cliente de los Productos y/o Servicios suministrados en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la Orden, cuando dichos Productos hayan sido suministrados o los Servicios hayan sido prestados antes de la recepción de la Orden, o (v) cualquier conducta por parte del Proveedor que pueda ser razonablemente interpretada como una aceptación, incluyendo, sin limitación, cualquier actividad que implique el cumplimiento total o parcial de este Contrato.

En caso de que el Proveedor hubiere presentado una cotización previa al Cliente con respecto a los Productos y/o Servicios, esta Orden se considerará una aceptación de esa cotización limitada a los términos y condiciones expresos contenidos en este instrumento, y al Proveedor no le estará permitido negarse a entregar los Productos y/o prestar los Servicios al precio y tarifas ofrecidos en la cotización de dichos Productos y/o Servicios.

El Cliente no quedará obligado por los términos y condiciones (incluso los términos y condiciones generales) emitidos por el Proveedor, independientemente de que (i) esos términos y condiciones fueren habitualmente usados por el Proveedor en la conducción de sus operaciones; (ii) dichos términos hubieren sido propuestos antes o después de la fecha de emisión o recepción de esta Orden; o (iii) cualquiera de esos términos y condiciones fuere estándar o similar a los términos de esta Orden. Ningún término adicional o diferente contenido en o entregado con la aceptación del Proveedor, resultará aplicable a esta Orden (inclusendo los Términos Espaciales y los Términos Cenerales) a menos que estaviere incorporado a esta (incluyendo los Términos Especiales y los Términos Generales), a menos que estuviere incorporado a esta Orden mediante una adición impresa o escrita a mano expresamente aceptada por un representante autorizado del Cliente, o mediante un documento firmado por un representante autorizado del Cliente haciendo referencia a esos términos adicionales o diferentes.

En adelante, las órdenes de compra adicionales entre el Cliente y el Proveedor que no tuvieren adjuntos los Términos Generales, también estarán regidos por los Términos Generales, a menos que éstos fueren expresamente excluidos o reemplazados por otros términos y condiciones.

Los términos acordados en los Términos Especiales prevalecerán en caso de conflicto o inconsistencia con los Términos Generales.

SECCIÓN II - TÉRMINOS GENERALES

Definiciones

1. Definiciones
Para el propósito del presente:
"Afiliadas" significa con respecto a cualquier persona especificada, cualquier otra persona que directa o indirectamente controle o sea controlada por o esté bajo el control común directo o indirecto con dicha persona especificada. A los efectos de esta definición, el término "control", al ser usado con respecto a persona especificada. A los efectos de esta definición, el termino "control", al ser usado con respecto a cualquier persona especificada, significa el poder de dirigir la administración y las políticas de esa persona, directa o indirectamente, a través de la tenencia de títulos valores con derecho a voto o del derecho de elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración de esa persona; y los términos "controle" y "controlada" tienen significados correlativos con los anteriores.
"Alcance de los Servicios" significa el alcance de los Servicios según lo descrito en la Orden o, si no se establece ningún alcance de los Servicios, aquel prestado más recientemente por el Proveedor en circunstancias similares o, si ningún servicio ha sido jamás prestado por el Proveedor, aquel que es descrito por el Proveedor en sus follatos comerciales

circunstancias similares o, si ningún servicio ha sido jamás prestado por el Proveedor, aquel que es descrito por el Proveedor en sus folletos comerciales.

"Antecedentes de Derechos de PI" significa cualesquiera Derechos de PI de propiedad del Proveedor o sobre los cuales el Proveedor tenga una licencia con anterioridad al Contrato.

"Cliente" significa la persona o sociedad indicada en los Términos Especiales como el comprador de los Productos y/o Servicios, incluyendo a sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.

"Código de Conducta" significa el código de conducta emitido por el Cliente que: (i) incorpora lineamientos y estándares de integridad y transparencia aplicables a todos sus empleados y directores y, (ii) establece los principios éticos que forman la base de las relaciones entre el Cliente, sus empleados y terceras partes (proveedores).

"Especificaciones" significa las especificaciones de los Productos según lo descrito en la Orden o, si no se establecen especificaciones, aquellas descritas por el Proveedor en sus folletos comerciales.
"Incoterms 2010" significa las reglas oficiales de la CCI para la interpretación de los términos de comercio publicados en el año 2010.



Pág. 3/ 15

"Información Confidencial" significa toda información patentada/con marca registrada, Derechos de PI, dibujos, especificaciones, información técnica, y cualquier documento y material desarrollado por el Proveedor o los subcontratistas del Proveedor para ser entregado al Cliente, conforme lo previsto en el Artículo 15, ya sea por escrito o en forma verbal, entregado por, o en nombre del Cliente, en relación con los Productos y los Servicios prestados bajo el alcance del Contrato o relacionado con secretos comerciales o industriales de las Partes.

"Manuales de Seguridad del Producto" significa un formulario escrito que contiene: (i) una descripción detallada de las propiedades y peligros de una sustancia particular (incluyendo, sin limitación, las propiedades químicas y físicas); (ii) los procedimientos para el manejo y almacenaje de dichas sustancias; y (iii) cualquier otra información que pueda ser requerida por la legislación aplicable.

"Mensaje Electrónico" significa el sistema de comunicación de mensajes electrónicos del Mercado.
"Mercado" significa el mercado electrónico donde los productos y servicios (incluyendo todos los Productos y Servicios) son comprados y vendidos a través de, inter alia, el sitio de subasta dentro del Sitio de Exiros.

Exiros.

Exiros.

"Mercancías Peligrosas" significa cualquier sustancia o mercancía que se encuentre catalogada como peligrosa en la Clasificación y Numeración enunciada por las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, como así también cualquier mercancía catalogada como peligrosa por la legislación aplicable en el país del Proveedor y del Cliente.

"Minerales en Conflicto" significa columbita-tantalita (o coltán), casiterita, oro, volframita y sus derivados tantalio, estaño y tungsteno.

"NORM" significa el material naturalmente radiactivo.

"Orden" significa el formulario de la orden emitida por el Cliente al Proveedor conteniendo los Términos Especiales y los Términos Generales.

"Orden" significa el formulario de la orden emitida por el Cliente al Proveedor conteniendo los Términos Especiales y los Términos Generales.

"Países Comprendidos" significa República Democrática del Congo o los siguientes países adyacentes: Angola, Burundi, la República Africana Central, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

"Partes" significa el Cliente y el Proveedor conjuntamente.

"Productos" significa los productos a ser suministrados de conformidad con el Contrato.

"Propiedad del Cliente" significa todos los suministros, materiales, instalaciones, herramientas, portapiezas, matrices, soportes, modelos, equipos y/o cualquier otro bien suministrado al Proveedor por el Cliente para cumplir con el Contrato.

"Proveedor" significa la persona o sociedad nombrada en la Orden como proveedor de los Productos y/o Servicios, incluyendo sus subcontratistas aprobados, sub-proveedores, Afiliadas, sucesores y cesionarios.

"Servicios" significa los servicios según se describen en la Orden a ser prestados en relación con el suministro de los Productos de conformidad con el Contrato. "Servicios" significa los servicios según se describen en la Orden a ser prestados en relación con suministro de los Productos de conformidad con el Contrato. "Sitio de Exiros" significa el sitio web ubicado en http://www.exiros.com, que incluye el Mercado. "Términos Especiales" significa la Sección I - Términos Especiales. "Términos Generales" significa la Sección II - Términos Generales.

- 2. Contrato íntegro
 Los Términos Generales y los Términos Especiales constituyen partes indivisibles de la Orden.
 El Contrato representa el acuerdo íntegro de las Partes con relación al suministro de los Productos y/o Servicios descritos en los Términos Especiales y reemplaza todos los acuerdos previos al respecto.
 Los términos acordados en los Términos Especiales prevalecerán en caso de conflicto o inconsistencia con los Términos Generales.
- Aplicabilidad

Los Términos Generales aplicarán a toda compra de los Productos y/o Servicios acordada con el Proveedor, a menos que expresamente se disponga de otra manera por escrito.

- 4. Proceso Electrónico de Contratación
 El Proveedor entiende que Exiros puede utilizar un proceso electrónico de compras de los Productos y contratación de los Servicios en relación a transacciones comerciales, desde el pedido hasta los pagos, como por ejemplo, pero sin limitación, órdenes de compra o servicios, recibo de orden/aceptación de orden, orden de cambio, nota de envío, ticket y factura.
 El Proveedor reconoce que el Cliente puede conducir negocios con el Proveedor a través del Mercado. El Proveedor acuerda conducir los negocios usando tal proceso electrónico de compras de los Productos y contratación de los Servicios y cooperar con Exiros en la implementación y uso de tales procesos en relación a este Contrato.
- El Proveedor reconoce que el uso de comunicaciones electrónicas será un medio de comunicación válido y vinculante, y acuerda no cuestionar y expresamente renuncia a cualquier derecho a objetar la validez o admisibilidad de cualquier mensaje electrónico intercambiado en relación con el Contrato por la sola razón de que la comunicación ocurrió mediante el uso de un medio electrónico sin encriptación o certificación de autor. En relación a lo antedicho, el Proveedor acuerda que todas las notificaciones, revelaciones, comunicaciones u otras acciones tomadas por él y Exiros o el Cliente mediante el uso de mensajes electrónicos, incluyendo pero sin limitación, el Mensaje Electrónico, satisfacen cualquier requisito legal que establezca que ese tipo de comunicación debe ser por escrito
- 5. Integridad y Transparencia en los Negocios Conflicto de intereses
- El proveedor deberá asegurar el cumplimiento de parte de sus empleados, intermediarios y subcontratistas, de los estándares y principios dispuestos en el Código de Conducta para Proveedores de Ternium (disponible en http://www.ternium.com/quienes-somos/codigo-de-conducta/).
- El proveedor y cada uno de sus empleados, intermediarios y subcontratistas cumplirá con toda norma vigente de anti-corrupción aplicable dentro de los países donde se celebra, adjudica o ejecuta la presente orden, incluyendo la U.S. Foreign Corrupt Practices Act (Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos) el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, como así también las normas vigentes en los países en los cuales el proveedor fabrica y entrega los productos y los servicios y/o presta los servicios.

Con relación a las transacciones contempladas en esta orden, o aquellas en las cuales el cliente sea parte, el proveedor se compromete a no ofrecer, otorgar, pagar ni conceder cualquier cosa de valor, directamente o indirectamente a cualquier Funcionario Público, empleado de una empresa controlada por el estado, o partido político, con el fin de obtener cualquier beneficio o ventaja indebidos. Asimismo, el proveedor declara que ninguna parte del dinero recibido en concepto de compensación o de cualquier otra índole, ha sido o será utilizado para pagar sobornos o retornos, en violación de las leyes vigentes. El proveedor garantiza que el proveedor, empleados, intermediarios o subcontratistas, no realizarán ningún pago en nombre del cliente sin la autorización previa del cliente.

Pág. 4/ 15

Se espera que el proveedor reporte cualquier posible irregularidad, o cualquier posible violación del Código de Conducta de Proveedores, al Departamento de Auditoría Interna del Cliente, accediendo a https://www.bkms-system.com/Ternium llamando por teléfono a la línea sin cargo correspondiente al país del proveedor, disponible en la misma dirección.

El proveedor deberá mantener y, proporcionarle al cliente cuando así lo solicite, registros completos y exactos de los montos y destinatarios de cualquier pago hecho por el proveedor en nombre del cliente. A requisitoria del cliente, el proveedor entregará copia de estos documentos. En ningún momento ningún pago odrá ser efectuado por el proveedor, sus empleados, intermediarios o subcontratistas a un tercero desconocido.

El proveedor garantiza que sus propietarios, empleados, intermediarios y subcontratistas no son empleados, agentes o de cualquier otra forma están afiliados con ningún gobierno o con cualquier órgano u entidad de gobierno y en su caso, el proveedor informará al cliente sobre cualquier cambio respecto de esta circunstancia. El proveedor responderá rápidamente, en forma completa y honesta cualquier indagación que el cliente efectúe en relación al programa del proveedor sobre anti-corrupción y otros controles relacionados con la corrupción, y se compromete a cooperar plenamente con cualquier investigación que el cliente realice sobre violaciones de esta cláusula en materia de anti-corrupción.

El cliente se reserva el derecho de auditar el cumplimiento por parte del proveedor, de los compromisos asumidos en el marco de esta cláusula sobre anti-corrupción.

El proveedor permitirá que el cliente investigue los antecedentes y la información del proveedor o sus empleados, intermediarios o subcontratistas que estén prestando servicios relacionados a la presente orden o lleve adelante, respecto de cualquiera de ellos, procesos de debida diligencia ("due diligence" por su denominación en idioma inglés), cuando lo considere oportuno. Asimismo, el proveedor actualizará toda la información proporcionada al cliente cuando se produzca cualquier cambio que determine que dicha información resulte falsa, inexacta o incompleta.
El proveedor supervisará el cumplimiento por sí y por parte de sus empleados, intermediarios o subcontratistas, de las obligaciones de anti-corrupción contraídas en virtud de esta orden y le comunicará por escrito al cliente cualquier incumplimiento o presunto incumplimiento de las obligaciones anti-corrupción contraídas en virtud de esta orden, inmediatamente después de enterarse de dicho incumplimiento. Asimismo, el proveedor informará inmediatamente al cliente cualquier cambio de circunstancias que tornase cualquier garantía de esta sección en falsa o inexacta.

Ante el incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula por parte del proveedor, el cliente podrá terminar unilateralmente la orden, sin tener el proveedor derecho a reclamar compensación alguna, con excepción de los productos vendidos y entregados al cliente o de los servicios realizados, en cualquier caso, antes de operar la terminación.

- 6. Especificaciones del Producto y Alcance de los Servicios Todas las Especificaciones de los Productos o Servicios requeridas en los Términos Especiales que no figuren en los dibujos que forman parte de los Términos Especiales, o que figuren en dichos dibujos pero Liguren en los albujos que forman parte de los Terminos Especiales, o que figuren en dichos dibujos pero que no se encuentren mencionadas en la sección apropiada de los Términos Especiales tendrán el mismo efecto que las que figuran o son mencionadas en ambas.

 Todos los Productos entregados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con las Especificaciones, y todos los Servicios prestados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con el Alcance de los Servicios. A falta de las Especificaciones, el Proveedor deberá entregar Productos o prestar Servicios, según sea aplicable, que sean tecnológicamente modernos y que cumplan con los más altos estándares de calidad y profesionalidad.
- El Cliente podrá confiar en la veracidad de cualquier información en relación a los Productos y Servicios y su uso, como por ejemplo, su peso, dimensiones, capacidades, precios, colores, y cualquier otro dato contenido en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, ilustraciones, y listas de precios del Proveedor, estipulándose sin embargo que, en caso de inconsistencia entre dicha información y los términos del Contrato, los términos del Contrato prevalecerán.
- 8. Embalaje e identificación
 El embalaje (o envasado, en caso de ser aplicable) deberá ser realizado de acuerdo a los Términos
 Especiales. Los Productos deben ser debidamente embalados para su transporte para la entrega de los
 Productos en el lugar de destino, y de un modo que asegure que los Productos, al ser recibidos por el
 Cliente, sean idóneos para el propósito requerido. Cuando sea aplicable (según el medio de transporte y las
 características del Producto), estos deben ser paletizados de acuerdo a los requerimientos del transporte
 utilizado y a las normas nacionales relacionadas con la marcación e identificación de mercancías.
 Las marcas del consignatario deben ser visibles, claras e impresas con tinta indeleble, aplicadas en tres
 caras del embalaje por dos de los lados y en la cara superior.
 A falta de instrucciones específicas en este sentido, el Proveedor asegurará que el embalaje y la
 identificación cumplan con los mejores estándares internacionales, y sean adecuados para soportar todos los
 riesgos durante el transporte y almacenamiento. Cualquier pérdida, destrucción o daño resultante de un
 embalaje o identificación insuficiente o defectuosa será asumido por el Proveedor. El Proveedor deberá
 instruir al transportista para que mantenga los paquetes protegidos bajo cubierta, durante todo el
 transporte. Esta instrucción deberá ser instrumentada mediante la colocación de señales claras en cada
 paquete que indiquen que los Productos deben viajar bajo cubierta y almacenados en un depósito durante
 todo el viaje.
 En caso de que los Productos requieran algún tipo de manipulación y/o forma de carga y/o descarga especial, identificación

todo el viaje.
En caso de que los Productos requieran algún tipo de manipulación y/o forma de carga y/o descarga especial, las instrucciones correspondientes deberán ser indicadas en la lista de empaque, al igual que en el conocimiento de embarque o documento de transporte. El Proveedor deberá proveer dicha información con anterioridad a la entrega de los Productos. Si los Productos sufrieren cualquier tipo de daño por causa de la falta de cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo, el Proveedor deberá asumir los costos (incluyendo, sin limitación, aranceles de importación y los costos en los que deba incurrirse para la entrega al Cliente de los Productos reparados o en reemplazo). Salvo disposición en contrario en los Términos Especiales, los paquetes o contenedores deberán ser considerados no-retornables. El Cliente tiene derecho, a su solo criterio, de establecer las señales, marcas o nombres que considere conveniente en los Productos. En caso de ser requerido por el Cliente, el Proveedor deberá, con anterioridad a la entrega de los Productos, marcar los Productos y cualquier documentación o materiales relacionados con los Productos, de conformidad con los procedimientos e instrucciones provistas por el Cliente. Cliente.

9. Mercancías Peligrosas



Pág. 5/ 15

El Proveedor deberá suministrar al Cliente los Manuales de Seguridad del Producto y toda otra documentación requerida en relación a las Mercancías Peligrosas. El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones locales en relación al embalaje, identificación y transporte de Mercancías Peligrosas aplicables en los países de origen, de tránsito y de destino de los Productos.

Las Mercancías Peligrosas deberán ser debidamente embaladas, separadas de cualquier otro material o mercadería y no deberán ser guardadas dentro de otros contenedores. Todas las mercaderías embaladas deberán ser identificadas y etiquetadas con las identificaciones y etiquetas de acuerdo con las regulaciones aplicables en materia de transporte terrestre, aéreo y marítimo y de conformidad con los requisitos establecidos por las agencias y órganos gubernamentales establecidos por las agencias y órganos gubernamentales.

El Proveedor deberá cumplir con las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas y con todas las leyes y regulaciones locales en relación al transporte de Mercancías Peligrosas. El Proveedor será responsable de la entrega, a la autoridad regulatoria competente, de la documentación requerida debidamente completada con la información correcta. documentación requerida debidamente completada con la información correcta. El Proveedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Cliente, a los consumidores y usuarios los Productos y Servicios, frente a todos los reclamos, perdidas, daños, costos y responsabilidades asociadas con, en relación a, o que surjan de cualquier incumplimiento actual o alegado o fracaso en cumplir con las obligaciones que surjan de las leyes y regulaciones aplicables en relación a la fabricación, manejo, embalaje, identificación y transporte de Mercancías Peligrosas, debiendo tener contratado un seguro que cubra toda contingencia referida al transporte de Mercancías Peligrosas.

10.Garantía - Calidad

El Proveedor garantiza que todos los Productos suministrados en virtud del presente Contrato (i) cumplirán con las Especificaciones, (ii) son o serán idóneos y aptos para un propósito, resultado, uso o desempeño específico o general, (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento previstos en el Contrato, (iv) estarán libres de defectos de materiales y fabricación, y (v) serán nuevos y no usados ni reparados o refaccionados.

refaccionados. En los casos en que el Cliente así lo requiera en las Especificaciones, el Proveedor deberá emitir y entregar un certificado formal de calidad que cubra cada uno de los Productos o lote de Productos. La falta de requerimiento de dicho certificado no liberará al Proveedor del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el Contrato relativas a la calidad de los Productos.

Además, el Proveedor garantiza que todos los Servicios serán prestados de manera profesional y esmerada, con el grado de destreza y cuidado que exigen procedimientos profesionales correctos y prudentes y de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los estándares de la industria para servicios similares. Asimismo, el Proveedor garantiza que los Servicios estarán libres de defectos y deficiencias, y que se prestarán de conformidad con el Alcance de los Servicios aplicable y serán correctos y apropiados para los propósitos contemplados en el Contrato.

Salvo que se prevea algo diferente en el Contrato, la garantía del Proveedor tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la recepción de los Productos por el Cliente, o de la prestación de los Servicios por el Proveedor, estipulándose que si un Producto o parte de un Producto fuere reemplazado o

de dos (2) años a partir de la recepción de los Productos por el Cilente, o de la prestación de los Servicios por el Proveedor, estipulándose que si un Producto o parte de un Producto fuere reemplazado o reparado, o si un Servicio fuere rectificado o prestado nuevamente, un nuevo período de garantía de dos (2) años para ese Producto o parte del Producto o ese Servicio, según sea aplicable, comenzará en la fecha en que ese Producto o parte del Producto fuere reemplazado o reparado, o en que ese Servicio fuere rectificado o prestado nuevamente.

o prestado nuevamente.

El Proveedor garantiza, además, que tiene título de propiedad válido y perfecto sobre los Productos, y que los Productos estarán libres de toda clase de derecho de terceros, reclamo, gravamen, carga y deuda (incluyendo, sin limitación, prenda, embargo preventivo o ejecutorio, secuestro o nombramiento de custodio o síndico sobre los mismos). Esta garantía tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha en que el Cliente tomare conocimiento de un evento que perturbe o afecte el título del Cliente en relación a los Productos y permanecerá en vigencia en relación a cualquier reclamo efectuado por el Cliente dentro de dicho período de vigencia hasta que el Proveedor hiciera efectivas, en su totalidad, sus obligaciones hajo esta garantía bajo esta garantía.

La recepción de los Productos por parte del Cliente, la conclusión de los Servicios por parte del Proveedor y el pago no serán interpretados como aceptación por parte del Cliente de la conformidad de los Productos con las Especificaciones y/o de los Servicios con el Alcance de los Servicios. Estas obligaciones de garantía operarán tanto para el Cliente como para sus clientes y usuarios de los

Productos y Servicios.

El Proveedor deberá asegurar que todas las garantías otorgadas por los subcontratistas y fabricantes, se consistentes con las garantías aquí previstas. El Proveedor deberá ceder al Cliente cualquier garantía obtenida de los fabricantes, subcontratistas o cualquier tercero. Si alguna garantía no pudiera ser directamente cedida en beneficio del Cliente, el Proveedor deberá realizar sus mejores esfuerzos para conseguir dicha garantía en beneficio del Cliente.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Proveedor será responsable por los actos u omisiones de cualquier subcontratista como si fueran sus propios actos u omisiones.

11.Requisitos de inspección, certificación y garantía de calidad
Además de las obligaciones de inspección y realización de pruebas por parte del Proveedor previstas en los
Términos Especiales, el Cliente tendrá derecho a inspeccionar los Productos y/o los Servicios en cualquier
local o establecimiento del Proveedor o sus subcontratistas o sub-proveedores en cualquier momento,
incluyendo, sin limitación, durante el proceso de fabricación y antes del envío de los Productos o
prestación de los Servicios. Para tal propósito, el Proveedor acuerda permitir a los representantes del
Cliente acceso a los locales y establecimientos del Proveedor arriba mencionados en cualquier momento, con
el propósito de inspeccionar al Proveedor en la fabricación de los Productos o en la prestación de los
Servicios, incluyendo sin limitación, el acceso a cualquier local o establecimiento donde los Productos
puedan estar almacenados, con el objeto de permitir al Cliente comprobar que los Productos están allí
almacenados y para inspeccionarlos, contarlos y recuperarlos, cuyo costo estará exclusivamente a cargo del
Cliente. Cliente.

El Proveedor deberá también proveer razonablemente toda la información requerida por el Cliente en distintas ocasiones. El Cliente se reserva el derecho de nombrar representantes permanentes en los locales o establecimientos del Proveedor si considera que ello es conveniente para una buena coordinación de las actividades

actividades.
Si después de la inspección o prueba de los Productos y Servicios, o de cualquier parte o componente de los mismos, el Cliente razonablemente determinare que los Productos y Servicios son insatisfactorios debido a pérdidas, destrucción o daño, materiales defectuosos, calidad o fabricación inferior, o por cualquier otra falta de conformidad con otro requisito de este Contrato, el Cliente tendrá derecho, además de cualquier otro derecho o recurso que tuviere en este sentido, a rehusarse a aceptar la entrega de los Productos y la prestación de los Servicios o a devolver al Proveedor los Productos que no cumplieren con los requisitos, y todas las sumas pagadas por el Cliente al Proveedor en concepto o a cuenta de precio o tarifa, juntamente con cualquier costo en que haya incurrido el Cliente con respecto a la devolución de los Productos, deberán ser reembolsadas por el Proveedor al Cliente. El Proveedor no entregará al Cliente ningún otro Producto para reemplazar dichos Productos insatisfactorios o rechazados, ni prestará ningún otro Servicio para

Pág. 6/ 15

rectificar esos Servicios insatisfactorios o rechazados, a menos que el Cliente ordenare por escrito que dichos Productos fueren reemplazados o que dichos Servicios fueren prestados nuevamente. El Cliente se reserva el derecho, incluso después de haber pagado por los Servicios o los Productos ordenados, de efectuar un reclamo contra el Proveedor con respecto a cualquiera de dichos Productos o Servicios que se considerare insatisfactorios o defectuosos o que no cumpliere con cualquier requisito del Contrato. Sin perjuicio de otros derechos, el Proveedor reembolsará al Cliente el costo en que éste haya incurrido con relación a la inspección y pruebas de los Productos y Servicios defectuosos, incluyendo, sin limitación, remuneración, hospedaje y subsistencia de los representantes del Cliente.

Si el Proveedor es autorizado a subcontratar o ceder todas o cualquier parte de sus obligaciones bajo el Contrato, de conformidad con el Artículo 29, el Cliente tendrá derecho a realizar las inspecciones y pruebas establecidas en este Artículo 11, en los establecimientos de los subcontratistas. El Proveedor deberá asegurar que los contratos con subcontratistas autorizados otorguen al Cliente los derechos y facultades establecidos en este Artículo.

En caso que los Términos Especiales prevean pruebas conjuntas a ser realizadas por el Proveedor, las

En caso que los Términos Especiales prevean pruebas conjuntas a ser realizadas por el Proveedor, las previsiones de este Artículo 11 serán aplicables a dichas pruebas. El hecho de que el Cliente hubiere inspeccionado o dejado de inspeccionar los Productos o Servicios no liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones (incluyendo, sin limitación, las obligaciones del Proveedor derivadas del Artículo 10).

12.Cambio de órdenes El Cliente podrá, en cualquier momento, mediante orden escrita dada al Proveedor, hacer cambios en los compromisos del Proveedor derivados del Contrato, incluyendo, sin limitación, cambios en (i) las Especificaciones y el Alcance de los Servicios; (ii) las cantidades de los Productos a ser comprados y las unidades de los Servicios a ser suministrados; (iii) el método de transporte o embalaje; y (iv) las fechas y lugares de entrega y prestación. El Proveedor no podrá rehusarse a cumplir con los cambios solicitados por el Cliente. Si cualquiera de esos cambios causare un incremento o reducción en los tiempos acordados o en el costo del Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, se hará un reajuste equitativo en el precio de los Productos o en las tarifas de los Servicios o en el cronograma de entrega o prestación. No se exigirá al Cliente hacer ningún reajuste equitativo a favor del Proveedor si el Proveedor así no lo requiriere por escrito en un plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de recepción de la orden de cambio.

13. Cumplimiento de las leyes y regulaciones El Proveedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Cliente, sus clientes y a los usuarios de los Productos y Servicios, por todo reclamo, pérdida, daño, costo y responsabilidad asociada a, relacionada con, o que surja de cualquier violación real o presunta, o de cualquier falta de cumplimiento de cualquier obligación derivada de cualquier ley, estatuto, ordenanza, norma y reglamento de cualquier entidad gubernamental que sea aplicable al cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones bajo el Contrato (incluyendo, sin limitación las regulaciones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente y de Seguros).

14. Salud, Seguridad y Medio Ambiente (SS&MA)

14.1 Requisitos de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (SS&MA)
Para la prestación de los Servicios dentro de los establecimientos del Cliente, el Proveedor deberá cumplir con los requerimientos, regulaciones, procedimientos y políticas internas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente oportunamente emitidos por el Cliente, en especial los procedimientos y lineamientos del Cliente denominados SG-SST (Sistema de Gestión - Salud y Seguridad en el Trabajo) y APR (Análisis Previo de Riesgo), respecto de los cuales El Proveedor es responsable de asumir todos los costos y sobrecostos que se generen, directa o indirectamente, por razón de la ejecución y cumplimiento de estos procedimientos, incluyendo, pero sin limitarse a horas extras, recargos, gastos de dirección y administración, movilización y standby de equipos e instalaciones, etc.
En relación a ello, el Proveedor reconoce que ha leído atentamente, entendido y está completamente de acuerdo y acepta irrevocable e incondicionalmente dichos requerimientos, regulaciones, procedimientos y políticas internas. En caso de conflicto o inconsistencia con una regulación local más estricta, esta última prevalecerá.
El Proveedor acuerda que los Servicios serán prestados de manera tal que proteian la seguridad y la salud

El Proveedor acuerda que los Servicios serán prestados de manera tal que protejan la seguridad y la salud ncluyendo, sin limitar, de todo el personal en cualquier instalación, depósito, puerto y cualquier lugar (incluyendo, sin limitar, cualquier lugar en donde opere el Cliente, los clientes del Cliente y los usuarios finales), e implementar prácticas de trabajo respetuosas del medio ambiente.

El Cliente le da principal importancia a los asuntos de Salud, Seguridad y Medio Ambiente ("SS&MA") y requiere que el Proveedor adopte y activamente busque los estándares más altos de SS&MA. El Proveedor, deberá tomar todas las medidas raygonables de coguridad on relogión con el Contrato y cumin tental

deberá tomar todas las medidas razonables de seguridad en relación con el Contrato, y sumir total responsabilidad por la adecuación y estabilidad de sus operaciones y métodos necesarios para el cumplimiento del Contrato, cumpliendo estrictamente con todas las leyes aplicables y promulgaciones realizadas por cualquier organización gubernamental, profesional o de comercio competente relacionada con asuntos de SS&MA.

asuntos de SS&MA.

Si alguna parte de los Servicios es ejecutada en cualquier instalación, depósito, puerto o cualquier lugar donde los clientes del Cliente o sus usuarios finales tengan operaciones, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos de salud, seguridad y medio ambiente emitidos por los clientes del Cliente y sus usuarios o autoridades a cargo de los asuntos de SS&MA en aquellos lugares. El Proveedor deberá cumplir con los programas permanentes de seguridad durante la prestación de los Servicios. El Proveedor deberá educar a sus empleados involucrados en los Servicios en el mencionado programa de seguridad con anterioridad al comienzo de los Servicios. Durante la prestación de los Servicios, el Proveedor deberá monitorear los hábitos de seguridad de sus empleados, realizar frecuentemente reuniones de seguridad y ejecutar inspecciones de rutina de seguridad de las operaciones, instalaciones, depósitos puertos y equipos utilizados en la prestación de los Servicios. El Proveedor deberá proporcionar sin demora al Cliente informes completos, incluyendo todos los documentos presentados ante o recibidos de cualquier organización gubernamental, o de cualquier accidente o incidentes involucrando personas o propiedad, y cooperará con y asistirá al Cliente en cualquier investigación que el Cliente elija emprender.

En tanto sea razonablemente factible, el Proveedor deberá tomar todas las precauciones necesarias para protegerse tanto a si mismo como al Cliente, los clientes del Cliente, los consumidores finales y a otras personas que estén en cualquier momento directa o indirectamente afectadas por las operaciones del Proveedor, deberá familiarizarse con el lugar donde prestará los Servicios y los peligros que pudiera

personas que esten en cualquier momento directa o indirectamente afectadas por las operaciones del Proveedor y cualquiera de sus subcontratistas. El Proveedor, deberá familiarizarse con el lugar donde prestará los Servicios y los peligros que pudiera encontrar durante el cumplimiento del Contrato. El Proveedor y sus subcontratistas deberán cooperar y cumplir totalmente con todas las indicaciones de la policía, el Cliente, los clientes del Cliente, los consumidores finales, oficiales de seguridad, bomberos si tales autoridades consideraren que existe un riesgo para la seguridad y por lo tanto requiriesen al Proveedor o sus subcontratistas modificar el modo de sus operaciones.
El Proveedor y sus subcontratistas deberán reportar sin demora y con precisión al Cliente todos los



Pág. 7/ 15

accidentes en el trabajo, ya sea reales o potenciales, lesiones, derramamientos, u otros daños, y todos los incidentes que afecten la seguridad del Cliente. En tal caso, el Proveedor y cualquiera de sus subcontratistas deberán suspender el trabajo y reunirse inmediatamente con el Cliente para analizar y encontrar juntos las acciones correctivas apropiadas.

En caso de cualquier violación de esta sección por parte del Proveedor o de cualquier de sus subcontratistas, adicionalmente y sin excluir otros derechos o remedios que las Partes pudieran tener en virtud de este Contrato, por ley o equidad, el Cliente podrá, a su sola discreción, (i) terminar el Contrato y cualquier Orden aplicable, en cualquier momento, sin ninguna responsabilidad, y, no obstante alguna provisión del Contrato o la ley, no pagará ninguna compensación o reembolso de ningún tipo al Proveedor por trabajados realizados luego del día de la violación, y (ii) eliminar al Proveedor de la lista de proveedores calificados de Exiros, ya sea en forma permanente o temporal. Las disposiciones del Artículo 30 también regularán los efectos de una terminación conforme a este Artículo. Si el Contrato es terminado por el Cliente de conformidad con la disposición antes mencionada, el Proveedor deberá, no obstante, defender, indemnizar y mantener indemne al Cliente frente a todas las perdidas o daños sufridos por el Cliente debido a tal terminación y a las circunstancias que la causaron.

Asbestos (Amianto) y otros Materiales Prohibidos El Proveedor y sus subcontratistas evaluará los peligros ambientales de materiales y provisiones usados en conjunción con los Productos y/o Servicios y usará, de ser posible, materiales sustitutos que presenten

menor riesgo.

Los materiales enumerados abajo (que incluye los 12 Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPs, por su sigla en inglés) bajo la Convención de Estocolmo con sus modificaciones) no deberán ser usados en los Productos y/o Servicios: (a) Aldrín, (b) Asbestos (Amianto)(que incluye crisótilo, amianto, amosita, crocidolita, asbesto tremolita, asbesto antofilita, asbesto actinolita, y todo mineral de ese tipo que haya sido tratado y/o alterado químicamente), (c) Material que contiene asbestos (ACM, por su sigla en inglés)(que significa cualquier material que contenga más del 1% de asbestos (w/w), (d) Benceno, (e) Clordano, (f) Solventes clorados, (g) DDT (diclorodifeniltricloroetano), (h) Dieldrín, (i) Dioxinas, (j) Endrina, (k) Formaldehído (Paraformaldehído), (l) Furanos, (m) Galena, (n) Halón y otros fluorocarbonos (PCB, por su sigla en inglés), y (t) Sistemas de aislación térmica (TSI, por su sigla en inglés) que significa ACM aplicado a caños, accesorios, calderas, cajas de humo, tanques, conductos o demás componentes estructurales para evitar pérdida o aumento de calor.

El Proveedor y sus subcontratistas deberán proveer al Cliente Manuales de Seguridad del Producto, que deberán incluir todos los componentes utilizados en los Productos y/o Servicios. Si alguno de estos componentes es propietario, el Proveedor deberá confirmar mediante una demostración y una declaración, que los Productos y Servicios están libres de cualquiera de los materiales mencionados en el párrafo precedente.

precedente.

El Proveedor acuerda defender, indemnizar y mantener al Cliente indemne de y contra toda responsabilidad, reclamo, demanda, acción, daño, pérdida y gastos, incluyendo gastos judiciales y honorarios razonables de abogados, en que incurra como consecuencia de o en relación con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones arriba mencionadas.

- Deligaciones arriba mencionadas.

 14.3 Prevención y Control de Contaminación Radioactiva: NORM
 El Cliente le da principal importancia a detectar Productos potencialmente contaminados con NORM. El
 Proveedor tomará todas las medidas razonables para detectar y prevenir la entrega, al Cliente, de Productos
 potencialmente contaminados con NORM. Simultáneamente con la entrega de los Productos, el Proveedor deberá
 entregar un certificado comprobando que todos los Productos han sido escaneados con un medidor de
 radioactividad con adecuada escala para medir los valores aquí dispuestos, y que contienen no más de 50
 micro Rontgen (?R) por hora o 0.5 micro Sievert (?Sv), incluyendo antecedentes de radiación, o menos de
 gamma en cuanto a actividad radiactiva. La falta de requerimiento de dicho certificado no liberará al
 Proveedor del estricto cumplimiento de sus obligaciones bajo este Artículo. Con la recepción del
 certificado y con anterioridad a la aceptación de los Productos, el representante del Cliente podrá
 realizar todas las pruebas necesarias para cumplir con las regulaciones locales y sus políticas internas.
 Si el Cliente razonablemente determinare que los Productos están potencialmente contaminados con NORM o el
 Proveedor no entregare el certificado o dicho certificado no certifica que todos los Productos han sido
 proveedor no entregare el certificado o dicho certifica que todos los Productos han sido
 escaneados con un medidor de radioactividad con adecuada escala para medir los valores aquí dispuestos, y
 que contienen no más de 50 micro Rontgen (?R) por hora o 0.5 micro Sievert (?Sv), incluyendo antecedentes
 de radiación, o menos de gamma en cuanto a actividad radiactiva, el Cliente, además de cualquier otro
 derecho o remedio bajo la legislación aplicable, tendrá derecho a rechazar la entrega de los Productos o
 devolver al Proveedor los mismos. Todos los costos y gastos incurridos por el Cliente con relación al
 rechazo o la devolución de los Productos, serán deducidos de todo pago debido al Proveedor. El Proveedo
- 15.Propiedad intelectual
 El Cliente será el dueño exclusivo de todos los Derechos de PI que surjan del cumplimiento del Contrato, ya sea que fueran desarrollados por el Proveedor o por subcontratistas del Proveedor individualmente o de manera conjunta con el Cliente. El Proveedor deberá inmediatamente ceder, revelar y hacer que sus empleados y subcontratistas cedan y revelen al Cliente y a cualquier persona que el Cliente determine, todo derecho, título e interés que tengan o adquieran sobre dichos Derechos de PI. El Proveedor acuerda asistir y ejecutar cualquier documento necesario para el Cliente o cualquier otra persona que el Cliente determine, en relación a la registración y seguimiento de dichos Derechos de PI, en cualquier momento, y en cualquier país, y no solo durante el plazo del Contrato.
 Si los Productos y Servicios desarrollados por el Proveedor, o los Derechos de PI cedidos al Cliente por el Proveedor bajo este Contrato, incluyen Antecedentes de Derechos de PI del Proveedor, el Proveedor otorga al Cliente, una licencia mundial, gratuita, no exclusiva, e irrevocable (con el derecho a cederla) sobre los Antecedentes de Derechos de PI del Proveedor, para realizar, hacer que otro realice, incorporar en otros bienes, usar, vender y ofrecer vender, importar y exportar dichos Productos o Servicios, y explotar los Derechos de PI cedidos por el Proveedor bajo este Contrato.
 El Proveedor acuerda que todos los diseños, dibujos, planos, especificaciones, reportes y notas de campo, formulaciones, información de ingeniería, software, manuales y procedimientos de instalación y operación, descripciones de Productos, o cualquier otro documento o material, en formato que pueda ser procesado por 15.Propiedad intelectual



Pág. 8/ 15

el hombre o por las máquinas, desarrollados por el Proveedor o los subcontratistas del Proveedor para ser entregados al Cliente bajo el Contrato, serán de propiedad exclusiva del Cliente, en todo momento, y contendrán todos los requisitos de marcación y anotación, conforme las instrucciones y procedimientos provistos por el Cliente. El Proveedor acuerda ceder o hacer ceder los Derechos de PI al Cliente, para dichos documentos y materiales. El Cliente tendrá el derecho de reproducir, revelar y usar, totalmente o en parte, cualquier material o documento de los anteriormentes mencionados y provistos por el Proveedor, y cualquier información técnica, diseño u otros Derechos de PI allí contenidos, sin perjuicio de las leyendas o notas colocadas en dichos documentos o materiales y sin ninguna obligación de requerir autorización previa del Proveedor o pagar cualquier compensación al Proveedor o los subcontratistas del Proveedor. El Cliente retiene la exclusiva propiedad sobre los Derechos de PI y todos los diseños, dibujos, planos, especificaciones, reportes y notas de campo, formulaciones, información de ingeniería, software, manuales y procedimientos de instalación y operación, descripciones de Productos, o cualquier otro documento o material en formato que pueda ser procesado por el hombre o por las máquinas, entregado o revelado al Proveedor bajo el Contrato.

Proveedor bajo el Contrato.

El Proveedor garantiza, representa y acuerda que los Productos y/o Servicios no infringen, de manera directa o indirecta, ninguna patente, derechos de autor, secretos comerciales, marcas de comercio u otros Derechos de PI de cualquier tercero.

Derechos de PI de cualquier tercero.

El Proveedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Cliente sus Afiliadas, clientes y usuarios de los Productos y Servicios, por todo reclamo, pérdida, daño, costo y responsabilidad, incluyendo gastos judiciales y honorarios razonables de abogados, asociado a, relacionado con, o que surja de cualquier violación, real o presunta, de cualquier Derecho de PI con relación a los Productos y los Servicios. El Cliente deberá notificar por escrito dicho reclamo dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción, suministrando toda la información y asistencia razonablemente requerida por el Proveedor. Una vez que el Proveedor confirme al Cliente mediante notificación escrita, que existe una obligación de indemnidad en relación al reclamo antes mencionado, el Proveedor tendrá derecho a defender o resolver o realizar cualquier otra acción con relación al reclamo. En la defensa o resolución del reclamo, el Proveedor no tendrá derecho a resolver o comprometer ningún reclamo por un tercero o admitir la responsabilidad del Cliente en cualquier reclamo, o resolución, sin el previo consentimiento por escrito del Cliente, y deberá realizar esfuerzos comerciales razonables para obtener a favor del Cliente, el derecho de continuar en el uso de los Productos, reemplazar o modificar los Productos de manera que dejen de ser prohibidos o controvertidos, o si dichos remedios no se encuentran razonablemente disponibles, reembolsar su costo o valor al Cliente y reembolsar cualquier otro costo incurrido por el Cliente como resultado de los incumplimientos previstos.

16. Propiedad del Cliente

La Propiedad del Cliente suministrada al Proveedor para el cumplimiento del Contrato, es y continuará siendo de propiedad del Cliente, y el Proveedor asumirá el riesgo de pérdida, destrucción o daño a ésta, con excepción del desgaste producido por su uso normal. La Propiedad del Cliente deberá ser inmediatamente devuelta al Cliente una vez que el Proveedor haya cumplido con el Contrato. En caso de que el Cliente razonablemente lo requiera, el Proveedor deberá obtener, asumir el costo y mantener vigente durante el plazo del Contrato el seguro indicado por el Cliente respecto de la Propiedad del Cliente.

Además, si el Proveedor ingresare a un predio del Cliente en el cumplimiento de cualquier trabajo en virtud del Contrato, o utilizare la Propiedad del Cliente situada dentro o fuera del establecimiento del Cliente, el Proveedor (i) estará obligado a cumplir con las regulaciones internas del Cliente vigentes que establecerán los términos y condiciones y requerimientos que los contratistas del Cliente (tales como el Proveedor) deberán observar al realizar cualquier trabajo, actividad y/o servicio dentro de las instalaciones del Cliente, y (ii) defender, mantener indemne e indemnizar al Cliente y sus subcontratistas por cualquier responsabilidad, reclamo, demanda o gasto (incluso gastos judiciales y honorarios legales razonables) asociados a, relacionados con o que surjan de pérdidas o daños a la propiedad del Cliente o lesiones (incluso muerte) de sus empleados o cualquier otra persona, que surja de o se relacione con el cumplimiento por parte del Proveedor de ese trabajo dentro de las instalaciones del Cliente o por el uso de dicha propiedad, excepto aquella responsabilidad, reclamo, demanda o gasto gue surja exclusivamente de la negligencia o dolo del Cliente.

El Proveedor acuerda defender, mantener indemne e indemnizar al Cliente y sus subcontratistas por cualquier reclamo, demanda, acción, daño, pérdida y gasto, incluyendo gastos judiciales y honorarios legales razonables que surjan

17. Indemnidades

17.Indemnidades
El Proveedor acuerda defender e indemnizar al Cliente y sus subcontratistas, de y contra todo reclamo, acción, daño, pérdida o gasto, incluyendo gastos judiciales y honorarios razonables de abogados, por responsabilidad por lesión a, o muerte de empleados del Proveedor o sus subcontratistas, o daño causado a la propiedad o personal del Proveedor, o a la propiedad o personal de sus subcontratistas relacionada con, o que surja de la provisión de los Productos y Servicios por parte del Proveedor, independientemente de que la negligencia o incumplimiento del deber del Cliente o sus subcontratistas haya causado o contribuido a causar tal lesión, muerte o daño, salvo dolo del Cliente o sus subcontratistas.
El Proveedor deberá defender e indemnizar al Cliente y sus subcontratistas de y contra todo costo, gasto, reclamo, demanda, y causas de acción, de todo tipo y carácter sin limitación, que surja a favor o realizado por un tercero correspondiente a lesión corporal, enfermedad, muerte o daño, destrucción, o pérdida de la propiedad de tal tercero hasta la extensión resultante de o atribuible a cualquier acto u omisión negligente, o conducta dolosa del Proveedor o sus subcontratistas, que sean causados por, resulten de, o surjan en conexión con el Contrato.

18. Precios y tarifas
Si no se ha fijado el precio en el Contrato, el precio o la tarifa que corresponderá a los Productos y
Servicios será equivalente al último precio o tarifa cotizada o pagada por el Cliente, o el precio o tarifa
predominante en el mercado para esos Productos y Servicios, lo que sea más bajo.
Salvo que se prevea algo diferente en el Contrato, el precio y la tarifa antes mencionados constituyen la
compensación total debida al Proveedor por los Productos y Servicios, respectivamente, e incluyen, sin
limitación, impuestos, costos de producción, operacionales y otros costos y gastos directos e indirectos en
que pudiere haber incurrido o incurriere el Proveedor en la fabricación, elaboración, obtención, embalaje,
identificación, carga, almacenaje y entrega de los Productos y la prestación de los Servicios, como así
también todos los impuestos gubernamentales. A menos que las Partes acuerden expresamente y por escrito lo
contrario, las tarifas y el precio serán fijos y en ningún caso y por ninguna causa estarán sujetos a
reajuste, a no ser mediante un subsiguiente acuerdo expreso y por escrito que modificare los Productos,
cantidades adquiridas, el Alcance de los Servicios o unidades de Servicios.

19.Impuestos Los precios y tarifas no estarán sujetas a ajustes e incluirán todos los impuestos aplicables en el país

Pág. 9/ 15

del Proveedor y cualquier otro impuesto por el cual el Proveedor sea responsable en razón de la prestación de los Servicios y de cualquier otra obligación bajo este Contrato incluyendo, sin limitación, impuestos al valor agregado, el impuesto a las ganancias, o cualquier otro impuesto, tasa o contribución que grave las ganancias del Proveedor, todos los impuestos que graven la propiedad o equipos del Proveedor, todos los impuestos que graven los salarios, sueldos, cargas de la seguridad social, primas de seguro y cualquier otro plan social de los empleados del Proveedor de acuerdo a las leyes aplicables, todos los impuestos que graven el valor de los Servicios prestados por el Proveedor bajo este Contrato, demás impuestos de venta aplicables, tasas de aduana, de importación o cualquier otra obligación de cualquier naturaleza que surja de cualquier ley, acta, ordenanza o regulación en el país donde los Productos son fabricados o entregados al Cliente, o donde los Servicios sean prestados. Por lo tanto, el Proveedor acuerda defender, mantener indemne e indemnizar al Cliente respecto a toda pérdida, daño, gasto o costo, incluyendo gastos judiciales y honorarios legales razonables que el Cliente pudiere sufrir como consecuencia de, o en relación con, las obligaciones arriba mencionadas. obligaciones arriba mencionadas.

20.Detalles sobre la cuenta bancaria del Proveedor Con el propósito de identificar la cuenta bancaria del Proveedor, el Proveedor deberá enviar al Cliente:
(i) una carta dirigida al Cliente informando los detalles de su cuenta bancaria, debidamente firmada por el representante legal del Proveedor que aparezca registrado como tal ante la Cámara de Comercio y conteniendo un Certificado de Existencia y Representación Legal o (ii) una certificación bancaria con nota de presentación personal y reconocimiento de contenido ante Notario Público expedida por el Director de la Oficina donde certifica los detalles de la cuenta bancaria correspondiente.

21. Facturación y pago
A menos que los Términos Especiales dispongan lo contrario, el pago del precio, tarifas y cualquier otra
suma adeudada al Proveedor se efectuará en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de
entrega de los Productos o la conclusión de los Servicios, según corresponda, sin embargo, dio pago no se entrega de los Productos o la conclusion de los Servicios, segun corresponda, sin embargo, deno pago no se efectuará si el Proveedor no entregare los documentos mencionados en los Términos Especiales con una anticipación de diez (10) días corridos a la fecha de pago. Si el Proveedor no entregare dicha documentación en la fecha debida y, como consecuencia de ello, el Cliente no pudiere pagar en término, el Proveedor no podrá abstenerse de entregar los Productos y prestar los Servicios en las fechas acordadas al efecto.

Las sumas adeudadas serán transferidas a una cuenta bancaria a ser designada por el Proveedor.

22. Entrega y prestación. Suspensión
El estricto cumplimiento con las fechas de entrega y prestación es esencial para el Contrato. La entrega se considerará realizada únicamente cuando todos los Productos hayan sido entregados en el lugar indicado en los Términos Especiales, a entera satisfacción del Cliente de conformidad con el Contrato. A menos que los Términos Especiales dispongan de otra manera, la entrega será realizada CPT conforme a los Incoterms 2010. La prestación de los Servicios se considerará realizada únicamente cuando todos los Servicios hayan sido prestados a total satisfacción del Cliente de conformidad con el Contrato.
Salvo que se prevea algo diferente en los Términos Especiales, no están permitidas entregas o prestaciones parciales. Si el Proveedor no entregare o prestare la totalidad de los Productos o Servicios en las fechas indicadas en los Términos Especiales o de conformidad con las Especificaciones o el Alcance de los Servicios, respectivamente, o si incumpliere de cualquier otra forma sus obligaciones derivadas del Servicios, respectivamente, o si incumpliere de cualquier otra forma sus obligaciones derivadas del Contrato, sin perjuicio de otros derechos disponibles, el Cliente tendrá derecho a suspender cualquier pago adeudado al Proveedor, hasta el cumplimiento completo de las obligaciones del Proveedor.

23.Seguro

23.1. Requerimientos de Seguro Al prestar los Servicios dentro de los establecimientos del Cliente, el Proveedor deberá cumplir con los requerimientos, regulaciones, políticas y procedimientos de seguros oportunamente emitidos y periódicamente

actualizados por el Cliente.
El Proveedor deberá cumplir con los requerimientos de seguros hacia los contratistas oportunamente emitidos El Proveedor debera cumplir con los requerimientos de seguros nacia los contratistas oportunamente emitidos y periódicamente actualizados por el Cliente. A tal efecto, el Proveedor reconoce que ha leído atentamente, entendido y está completamente de acuerdo e irrevocable e incondicionalmente acepta los requerimientos de seguros hacia los contratistas. Este procedimiento establece los requisitos mínimos aplicables para los Proveedores. En caso de conflicto o inconsistencia con una regulación local más estricta, esta última

prevalecerá.
Sin limitar, reducir o prescindir de ningún modo el alcance de las obligaciones legales y contractuales asumidas en este Contrato por el Proveedor, el Proveedor deberá llevar y mantener vigente, y deberá requerirle a los subcontratistas que contrate, por lo menos la siguiente cobertura de seguro y sumas de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en el país de cumplimiento del Contrato:

(a)Seguro de accidentes del trabajo - afiliación a la ARP - y responsabilidad civil del empleador, cubriendo a todos sus trabajadores vinculados a la provisión de los Servicios (b)Seguro de responsabilidad Civil general cubriendo la responsabilidad legal del Proveedor derivadas de las operaciones del Proveedor durante sus operaciones incluyendo pero no limitado a contaminación, equipos del Proveedor, responsabilidad por el producto, daño por incendio a terceros y al Cliente con límites de póliza de al menos cien mil dólares de los Estados Unidos de América USD 100.000 por suceso/ocurrencia. (c)Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje (requerido cuando el monto total del Contrato exceda los diez millones de dólares de los Estados Unidos de América USD 10.000.000), incluyendo equipos en tránsito por una suma igual al reemplazo total del valor de los equipos, y cobertura por la responsabilidad civil que surja de sus equipos. surja de sus equipos.

(d)Si se van a utilizar vehículos en la prestación de los Servicios, Seguro de Responsabilidad por

Automotor, cubriendo vehículos propios, arrendados, ajenos o contratados con límite de póliza de al menos cien mil dólares de los Estados Unidos de América USD 100.000 por suceso/ocurrencia.

(e)Si se van a utilizar embarcaciones en la prestación de los Servicios, Seguro por Casco y maquinaria / Seguro de Protección e Indemnidad (P&I), cubriendo los siniestros de embarcaciones acuáticas propias, arrendadas, ajenas o contratadas, y enfermedad o muerte de marineros/tripulantes, con un mínimo de cobertura de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América USD 10.000.000.

cobertura de diez millones de dolares de los Estados Unidos de America USD 10.000.000. (f)Si se van a utilizar aeronaves en la prestación de los Servicios, Seguro de Aeronavegación, cubriendo siniestros de aeronaves propias, arrendadas, ajenas o contratadas, Seguro de (casco) todo riesgo por una suma igual al valor de reemplazo de la aeronave; y Seguro de responsabilidad civil por terceras personas (incluyendo responsabilidad del pasajero y cobertura de los miembros de tripulación) con una cobertura mínima de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América USD 10.000.000. (g)Cualquier otro seguro que requieran las leyes locales, incluyendo, sin limitación, seguro de vida, seguro social o seguro por beneficios.

Todas las pólizas de seguro arriba detalladas deberán: (i) ser consideradas principales y anteriores a



Pág. 10/

cualquier otra póliza de seguro (incluyendo cualquier retención deducible o autoasegurada) y seguro propio/autoseguro, que proporcione cobertura y esté disponible al Cliente, (ii) no serán consideradas las otras pólizas de seguro del Cliente como contributivas o otros seguros, y (iii) proporcionar una renuncia de todos los derechos de subrogación y/o contribución contra el Cliente con el alcance de que las responsabilidades son asumidas por el Proveedor. El seguro del Proveedor se aplicará a las obligaciones de indemnidad y de defensa del Proveedor bajo este Contrato. En aquellos casos en que se afectare el valor total de la presente Orden, el Proveedor deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes, las modificaciones a las pólizas de cumplimiento, sin que medie ampliación del plazo para ello o justa causa para su no presentación para su no presentación.

- 23.2. Asegurados adicionales / Co-seguros
 Las pólizas de seguro del Proveedor (excepto por indemnización de trabajadores y por responsabilidad del empleador) deberán designar al Cliente como parte asegurada adicional, pero sujeto a la extensión de responsabilidades y obligaciones asumidas por el Proveedor bajo el Contrato. En caso de daños causados por el Proveedor a la Propiedad del Cliente, el Cliente deberá ser tratado como tercera persona en relación a los propósitos del seguro.
- 23.3. Suspensión de Pagos
 Si el Proveedor deja de pagar el seguro en su debido tiempo y modo, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos/remedios disponibles, el Cliente tendrá derecho a: (i) retener cualquier pago debido al Proveedor hasta que el Proveedor cumpla completamente sus obligaciones, y (ii) usar las sumas retenidas para compensar cualquier pérdida contingente enfrentada como resultado de la falta de cobertura.
- 23.4. Compañías de Seguro El Proveedor deberá contratar pólizas de seguro con aseguradoras solventes y de buena reputación y el Cliente tendrá derecho a aceptar o rechazar las compañías de seguro contratadas o propuestas por el Proveedor
- 24.Riesgo y título
 El riesgo de pérdida, destrucción o daño de los Productos pasará del Proveedor al Cliente según el
 Incoterms 2010 acordado o en su defecto el Incoterms 2010 que resulte aplicable, estipulándose, sin
 embargo, que dicho riesgo no pasará al Cliente hasta que los Productos estén claramente identificados de
 conformidad con esta Orden, ya sea mediante marcas en los mismos o mediante entrega al Cliente de los
 documentos de envío o de una notificación adecuada. La propiedad de los Productos pasará al Cliente cuano
 se transfiera al Cliente el riesgo de pérdida, destrucción o daño de los Productos. pasará al Cliente cuando
- 25. Suspensión

 A menos que los Términos Especiales lo dispongan de otra manera, el Cliente podrá, en cualquier momento y por cualquier razón, previa notificación al Proveedor con tres (3) días hábiles de anticipación, suspender, en su totalidad o en parte, el posterior cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo el Contrato. Cualquier notificación de suspensión especificará la fecha de suspensión y su duración estimada. A partir de la fecha efectiva de cualquier notificación de suspensión, el Proveedor deberá inmediatamente suspender el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, y durante el período de suspensión deberá discontinuar toda actividad con relación a los Productos y Servicios, salvo por aquellos pasos que puedan ser acordados por escrito por las Partes para preservar y proteger los Productos en proceso de fabricación y los Servicios en progreso, que pudieran verse afectados por dicha suspensión. El Cliente podrá en cualquier momento terminar la suspensión mediante notificación escrita al Proveedor especificando la fecha efectiva de terminación, y el Proveedor hará sus mayores esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato inmediatamente después de haber recibido la notificación. Las fechas de entrega previstas en los Términos Especiales, que de no ser por la suspensión estarían vigentes durante el período de suspensión, serán equitativamente extendidas por las Partes por períodos que no excedan el período de suspensión o por períodos mayores según lo acuerden las Partes por escrito. El Cliente no contraerá ninguna responsabilidad por la suspensión de la Orden de conformidad con este Artículo. El Cliente (pero no sus Afiliadas) reembolsará al Proveedor todos los costos directos razonables en que hubiere incurrido el Proveedor a la fecha en que la notificación de suspensión fuere recibida por el Proveedor. No se pagará ninguna compensación adicional al Proveedor (incluyendo, sin limitación, lucro cesante, pérdida de negocios, daños punitorio
- 26.Falta de cumplimiento
- 26.1. Demoras en la entrega 26.1. Demoras en la entrega Si ocurriere un retraso en la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios, respecto del cual el Proveedor no estuviere facultado a obtener una prórroga de tiempo, el Proveedor pagará al Cliente, por concepto de cláusula penal y sin perjuicio de otros derechos que el Cliente tuviere (incluyendo, sin limitación, el derecho a terminar el Contrato y el derecho de solicitar otros daños y perjuicios si las sumas indicadas a continuación fueren insuficientes para reparar la totalidad de los daños y perjuicios del Cliente), y el Cliente tendrá derecho a cobrar del Proveedor o a deducir de cualquier suma adeudada o que se adeudare en el futuro al Proveedor, un valor equivalente al cero con catorce por ciento (0,14%) del precio de los Productos no entregados o de las tarifas de los Servicios no prestados por cada día de retraso, salvo que se haya establecido algo diferente en los Términos Especiales.
- 26.2. Discrepancias Menores Los Productos y Servicios se considerarán que cumplen con el Contrato, a pesar de tener discrepancias menores que son usuales en el rubro específico de comercio o en el curso de los negocios entre las Partes. Sin perjuicio de ello, el Cliente tendrá derecho a una reducción razonable en el precio usual de conformidad con los usos y costumbres del comercio, por dichas discrepancias.
- 26.3. Productos y Servicios Defectuosos
 En aquellos casos en que los Productos o Servicios no cumplieren con los requerimientos de este Contrato, el Proveedor, a elección del Cliente e inmediatamente después de que éste así lo solicitare, (i) reemplazará los Productos o prestará nuevamente los Servicios, entregando o prestando los Productos o Servicios, según sea aplicable, que cumplan con los requisitos del Contrato, sin cargo adicional alguno para el Cliente; (ii) reparará los Productos o rectificará los Servicios, sin cargo adicional alguno para el Cliente; o (iii) cobrará al Cliente un precio o tarifas reducidas, o reembolsará al Cliente la diferencia entre el valor que habrían tenido los Productos o Servicios si hubiesen cumplido con los requisitos del Contrato y el valor que les correspondiere tal como fueron entregados o prestados. En aquellos casos en que se tuviere que reparar o reemplazar los Productos o que se tuviere que rectificar o prestar nuevamente los Servicios que no hubieren cumplido con los requisitos, el Proveedor, además de la cláusula penal que debe ser pagada de conformidad con el siguiente párrafo, asumirá todos los costos (incluyendo aranceles de importación) que surjan de, o en relación a la entrega al Cliente de los Productos



Pág. 11/

reparados o de reemplazo (incluyendo, sin limitación, la inspección, retiro, almacenamiento, pruebas y disposición de los Productos que no cumplieren con los requerimientos, y las inspecciones, pruebas, e instalación de los Productos reparados o sustituidos en el lugar en que pretende usarlos) o por la Instalación de los Productos reparados o sustituidos en el lugar en que pretende usarios) o por la rectificación o nueva prestación de los Servicios.

El Cliente tendrá derecho a recibir el pago de la cláusula penal por un monto equivalente al cero con catorce por ciento (0,14%) del precio de los Productos o de las tarifas de los Servicios que no cumplieren con los requisitos del Contrato, por cada día de retraso entre la fecha de notificación de la falta de cumplimiento y la fecha en que se entregaren o repararen los Productos o la rectificación o nueva prestación de los Servicios fuere completada, salvo que se establezca otra cosa en los Términos Especiales.

26.4. Demoras en la entrega y Productos y Servicios Defectuosos Si el Proveedor no entregare los Productos o no prestare los Servicios en la fecha prevista en los Términos Especiales, y no reemplazare o reparare los Productos que no cumplieren con los requisitos o no prestare Especiales, y no reemplazare o reparare los Productos que no cumplieren con los requisitos o no prestare nuevamente o rectificare los Servicios, según sea el caso, el Cliente podrá, a su exclusiva discreción, terminar el Contrato (i) en su totalidad o (ii) con respecto a los Productos o Servicios no entregados o prestados o que no cumplieren con los requisitos. En caso de terminación del Contrato conforme a lo previsto en este párrafo, además de cualquier otro recurso disponible bajo el Contrato o la ley aplicable, el Proveedor deberá reembolsar inmediatamente al Cliente el precio pagado por los Productos y Servicios no entregados o que no cumplieren con las Especificaciones. Las disposiciones del Artículo 30 también determinarán los efectos de una terminación conforme a este Artículo.

26.5. Recursos no exclusivos

Los recursos contemplados en este Artículo son acumulativos y no exclusivos de ningún otro recurso disponible bajo la ley aplicable.

27. Cálculo de la Cláusula Penal en Caso de Interdependencia 27.Cálculo de la Cláusula Penal en Caso de Interdependencia
Cuando el Proveedor no entregare los Productos o prestare los Servicios en las fechas previstas, o si todos o una parte de los Productos o Servicios no cumplieren con las Especificaciones, y por causa de la interdependencia entre los bienes entregados o Servicios prestados con los bienes no entregados o los Servicios no prestados, o de los bienes o Servicios que no cumplen con las Especificaciones, los Productos entregados o los Servicios prestados no pudieren ser aplicados a sus pretendido uso o usados para el propósito para el cual bienes y servicios similares son ordinariamente utilizados, los porcentajes establecidos en los Artículos 26.1 y 26.3 serán aplicados sobre el precio total del Contrato. A los fines de este Artículo, el término "bienes" incluye, sin limitación, todos los artículos, materiales, embalajes, provisiones, dibujos, información, manuales, documentación especificada o requerida, todos los diseños realizados como parte de este Contrato y todos los servicios asociados con la provisión. Este Artículo será aplicable en casos en los cuales se han acordado envíos parciales y existe interdependencia entre los Productos a ser entregados en envíos separados. Productos a ser entregados en envíos separados.

28.Fuerza mayor

28.Fuerza mayor
En caso que un acontecimiento imposibilitare a cualquiera de las Partes para cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, la parte afectada por ese evento no será responsable por el incumplimiento en la medida en se pruebe que: (i) el incumplimiento se debió a un impedimento que estaba fuera de su control; (ii) no podía razonablemente esperarse que el impedimento o sus efectos sobre su capacidad de cumplimiento fueran previstos al momento de la suscripción del Contrato; y (ii) no podía razonablemente haber evitado o superado el evento o sus efectos. Dicho incumplimiento podrá deberse a alguno de los siguientes supuestos, sin que esta numeración sea exhaustiva, (i) guerra declarada o no declarada, guerra civil, conmoción interna y revoluciones, actos de piratería, actos de sabotajes, actos de tribus y actos de terrorismo; (ii) desastres naturales tales como tormentas violentas, ciclones, terremotos, maremotos, inundaciones, destrucciones provocadas por rayos; (iii) explosiones, incendios, destrucción de maquinarias, fábricas o cualquier tipo de instalaciones; (iv) boicots, huelgas y cierres patronales de todo tipo, trabajo a desgano (operación mocorroy), ocupación de fábricas e instalaciones, e interrupciones laborales que ocurran en la empresa de la parte afectada; conflictos laborales de carácter general o que afecten la industria en la que participa la parte afectada; y (v) actos de autoridades, bien sean legales o ilegales, limitaciones impuestas por cuotas de importación o exportación, con excepción de aquellos actos que la parte afectada haya tomado a su cargo en virtud de otras disposiciones de este Contrato.

Contrato.

La parte afectada deberá, tan pronto como sea posible, notificar a la otra parte por escrito sobre ese evento y sus efectos sobre su capacidad de cumplimiento. También deberá darse notificación escrita al momento de cesación del evento. La falta de cualquiera de esas notificaciones hará a la parte afectada responsable por los daños y perjuicios resultantes de pérdidas que, de otra manera, pudieren haberse

Si un evento de esta naturaleza se extendiere más allá de treinta (30) días corridos, cualquiera de las Partes tendrá derecho a terminar el Contrato sin notificación ni responsabilidad ante la otra parte.

29. Cesión; Subcontratación

29.1. Cesión El Proveedor no cederá este Contrato, en su totalidad o en parte, ni cederá derechos u obligaciones derivados del mismo, ni usará el Contrato como una forma de garantía, sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. Cualquier cesión realizada en violación de lo arriba dispuesto, será nula y de ningún valor. En el caso de que el Cliente prestare su consentimiento para dicha cesión total o parcial, dicha cesión no relevará o liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato, manteniéndose responsable hacia el Cliente como obligado principal, pudiendo oponer el Cliente a los cesionarios y/o sub-proveedores todas las excepciones, compensaciones o defensas que tenga contra el Proveedor. Cualquier consentimiento otorgado por el Cliente a cualquier cesión, no excluye los derechos de compensación disponibles. El Cliente no cederá este Contrato, en su totalidad o en parte, o cualquier derecho u obligación derivados del mismo, sin el consentimiento previo del Proveedor; estipulándose, sin embargo, que el Cliente podrá ceder el Contrato o cualesquiera de sus derechos u obligaciones aquí previstos, sin el consentimiento del Proveedor (i) como consecuencia de un cambio de control del Cliente (el término control conforme lo dispuesto en la definición de Afiliadas), incluyendo, sin limitación, la fusión, reorganización corporativa, o venta de una parte sustancial de sus activos, o (ii) a una Afiliada, en cuyo caso dicha cesión será efectiva a partir de la notificación del Cliente.

Subcontratación

El Proveedor no subcontratará ni delegará la totalidad o cualquier parte de sus obligaciones derivadas de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente. En caso que el Cliente consintiere a que cualquier parte de las obligaciones del Proveedor fueren realizadas por un tercero, esa autorización no liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, ni otorgará a esos terceros derechos frente al Cliente. El Cliente podrá discrecionalmente negarse a otorgar autorización para la



Pág. 12/

contratación de subcontratistas.
Cualquier cesión, delegación o subcontratación en violación a lo dispuesto en este Artículo será nula.
El Proveedor será responsable ante el Cliente por la realización de trabajos por todos sus subcontratistas, en los mismos términos y condiciones acordados con el Cliente. El Proveedor asegurará que todos los contratos con sus subcontratistas contengan condiciones que estén de acuerdo con, o que no sean menos exigentes que las condiciones de este Contrato. Ningún término o previsión de cualquier subcontrato u orden creará una relación contractual entre el Cliente y el subcontratista, ni entre el Cliente y los empleados del Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas.
Sin perjuicio de lo establecido en este Artículo, cualquier persona u otra entidad no aprobada como subcontratista y contratada por el Proveedor para la realización de trabajos bajo cualquier subcontrato, será considerada un subcontratista solamente en relación a las obligaciones del Proveedor bajo el subcontrato aplicable. A requerimiento del Cliente, el Proveedor deberá proveer al Cliente una lista de todos los subcontratistas que estuvieren realizando trabajos con relación a este Contrato.

30.Terminación

- 30.1. Derecho de terminación del Cliente El Cliente podrá terminar este Contrato por la ocurrencia de cualquiera de los eventos o en las circunstancias descriptas esta Sección.
- 30.1.1. Terminación por conveniencia El Cliente podrá, mediante notificación escrita al Proveedor, terminar el Contrato en su totalidad o en parte, en cualquier momento, a su conveniencia. La notificación de terminación especificará que la terminación es por conveniencia del Cliente y el alcance de la terminación. El Cliente reembolsará al Proveedor todos los costos directos razonables y probados en que haya incurrido el Proveedor a la fecha en que la notificación de terminación haya sido recibida por el Proveedor. No se pagará ninguna compensación adicional al Proveedor (incluyendo, sin limitación, lucro cesante, intereses, renta, ganancias anticipadas, pérdida de negocios, pérdidas o daños económicos, daños punitivos o ejemplares y daños indirectos o consecuenciales, aún si el Cliente fuere previamente advertido de la posibilidad de existencia de alguna de dichas pérdidas y/o daños).
- 30.1.2. Terminación por incumplimiento Asimismo, si el Proveedor (i) cediere o transfiriere el Contrato o cualquier derecho o participación en el mismo, salvo en la forma permitida por el Contrato, (ii) sufriere un cambio de control (el término "control" se entiende según lo definido en el término "Afiliadas") (iii) incumpliere leyes u ordenanzas, normas o reglamentos de cualquier autoridad gubernamental competente o instrucciones del Cliente dadas de conformidad con el Contrato, (iv) descuidare, se rehusare o fuere incapaz de cumplir en cualquier momento durante el curso del Contrato sus obligaciones derivadas del mismo, o (v) cometiere de alguna otra forma una violación a sus obligaciones derivadas del Contrato, y en cualquiera de los casos mencionados el Proveedor no corrigiere el incumplimiento en un plazo de diez (10) días corridos después de recibir la notificación del Cliente al efecto, el Cliente podrá terminar el Contrato y esa terminación surtirá efecto inmediatamente o en el momento que el Cliente designare.
- 30.1.3. Terminación por incumplimiento recíproco Si el Proveedor cometiere una violación sustancial de sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, acuerdo o relación con el Cliente, y no corrigiere esa violación en la forma prevista en el respectivo acuerdo, el Cliente podrá dar notificación escrita de su decisión de terminar el Contrato, sin por ello incurrir en responsabilidad alguna. La terminación surtirá efecto inmediatamente o en el momento que el Cliente designare.
- 30.1.4. Terminación por Insolvencia o Liquidación Si el Proveedor: (i) fuere objeto de un proceso, tanto voluntario como involuntario, de insolvencia, reestructuración, reorganización, quiebra, moratoria o cualquier otro procedimiento para la protección de deudores que se encuentran en dificultades financieras, o (ii) fuere incapaz o admitiere por escrito su incapacidad de pagar sus deudas a su vencimiento, o (iii) realizare una cesión en beneficio de sus acreedores, o (iv) iniciare o sufriere cualquier acción para su liquidación o disolución, o (v) un síndico o liquidador fuere nombrado para todos o cualquier parte de sus activos, (vi) si es intervenida directamente, o bien sus directores o sus socios o accionistas por autoridad judicial o administrativa por alguna de las circunstancias descritas en el presente documento, o (vii) fuere objeto de cualquier acto análogo a aquellos descriptos anteriormente; o, en caso que cualquier acto como aquellos antes mencionados sea de carácter involuntario, las consecuencias del mismo no se remediaren dentro de los diez (10) días corridos, el Cliente podrá dar al Proveedor notificación escrita de su decisión de terminar el Contrato, y esa terminación surtirá efecto inmediatamente, o en el momento que el Cliente designare.
- 30.1.5. Efectos de la Terminación por el Cliente Si el Cliente terminare el Contrato de conformidad con las disposiciones precedentes, el Proveedor no tendrá derecho a recibir ningún otro pago hasta que los reclamos del Cliente en razón de esa terminación sean liquidados, y el Proveedor mantendrá indemne e indemnizará al Cliente con respecto a todas las pérdidas o daños que el Cliente sufriere debido a esa terminación y las circunstancias que la causaron. El Proveedor renuncia en su nombre y en nombre de cualquier administrador, liquidador, síndico o similar, al derecho de solicitar la continuación del Contrato en caso de que ocurra cualquiera de las antedichas circunstancias.
- 30.2 Derecho de terminación del Proveedor El Proveedor podrá terminar este Contrato por la ocurrencia de cualquiera de los eventos o en las circunstancias descriptas en esta Sección.
- 30.2.1 Terminación por incumplimiento Si el Cliente cometiere un incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y no remediare dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días corridos de haber recibido notificación escrita del Proveedor, el Proveedor podrá mediante notificación escrita terminar el Contrato, cuya terminación será efectiva inmediatamente o en la fecha designada por el Proveedor.
- 30.2.2 Terminación por Insolvencia o Liquidación Si el Cliente fuere objeto de un proceso, tanto voluntario como involuntario, bajo cualquier ley de quiebra o insolvencia, o cualquier otro procedimiento para la protección de deudores que se encuentran en dificultades financieras, o fuere incapaz o admitiere por escrito su incapacidad de pagar deudas a su vencimiento, o iniciare o sufriere cualquier acción para su liquidación o disolución, o un síndico o liquidador fuere nombrado para todos o cualquier parte de sus activos, o fuere objeto de cualquier acto análogo a aquellos descriptos anteriormente; o, en caso que cualquier acto como aquellos antes mencionados



Pág. 13/

sea de carácter involuntario y las consecuencias del mismo no se remediaren dentro de un plazo razonable, el Proveedor mediante notificación escrita al Cliente podrá comunicar su decisión de terminar el Contrato, y esa terminación surtirá efecto inmediatamente, o en el momento que el Proveedor designare.

- 30.2.3 Efectos de la Terminación por el Proveedor Si el Proveedor terminare el Contrato de conformidad con las disposiciones precedentes, el Cliente mantendrá indemne e indemnizará al Proveedor con respecto a todas las pérdidas o daños que el Proveedor sufriere debido a esa terminación y las circunstancias que la causaron.
- 31. Devolución de información provista por el Cliente
 Una vez terminado el Contrato por cualquier razón, el Proveedor deberá, devolver inmediatamente al Cliente
 toda la Información Confidencial, incluyendo, sin limitación, todos los diseños, dibujos, manuales,
 especificaciones, hojas de datos, y cualquier otro documento y material entregado por el Cliente, junto con
 todas las copias o extractos de los mismos.
- 32. Disposiciones y obligaciones que sobreviven a la expiración o terminación La cancelación, expiración o terminación anticipada del Contrato no liberará a las Partes de las obligaciones y disposiciones que, por su naturaleza, deberían sobrevivir a esa cancelación, expiración o terminación, incluyendo, sin limitación, las disposiciones sobre resolución de controversias, garantías, recursos, obligaciones de indemnización, derecho de compensación y confidencialidad.
- 33.Remedios no exclusivos
 Salvo lo previsto en el Artículo 41, los derechos y remedios aquí previstos a favor de las Partes, serán
 acumulativos y no exclusivos de otros derechos o remedios que las Partes pudieran tener por ley o equidad.
 Cualquier intento del Proveedor para: 1) negar cualquier teoría o argumento bajo los cuales el Cliente
 podría reclamar al Proveedor; o 2) establecer por contrato límites de tiempo/plazos de prescripción dentro
 de los cuales el Cliente es obligado a reclamar contra el Proveedor, se rechazan expresamente y serán
 inválidos.
- 34.Derecho de compensación Si el Proveedor incumpliere una obligación derivada del Contrato o de cualquier contrato, acuerdo o relación con el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas, el Cliente tendrá derecho de compensar y aplicar todos y cada uno de los montos que en cualquier momento el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas, adeudare al Proveedor o mantuviere a favor o por cuenta del Proveedor en cualquier moneda contra cualquier suma, independientemente de si el Cliente hubieren efectuado una demanda bajo el Contrato y a pesar de que esas obligaciones pudieren no haber vencido.
- 35.Confidencialidad La existencia del Contrato, sus términos y condiciones, la relación comercial entre las Partes, y toda Información Confidencial, será tratada por el Proveedor como información secreta y confidencial en todo momento (tanto durante el plazo del Contrato como después del mismo) y, sin el consentimiento previo por escrito del Cliente, no serán usados por el Proveedor, ni el Proveedor permitirá su uso para ningún propósito que no sea el cumplimiento del Contrato, ni serán revelados ni divulgados por el Proveedor a nadie fuera de la organización del Proveedor salvo aquellas personas que, por sus deberes, necesitaren conocerlos, siempre y cuando esas personas hubieren entregado al Cliente un compromiso escrito de no revelarlos a ningún tercero no autorizado. Cualquier documento o material descripto en el Artículo 15, que sea desarrollado por el Proveedor o los subcontratistas del Proveedor para ser entregado al Cliente bajo el Contrato, será tratado por el Proveedor y los subcontratistas del Proveedor como Información Confidencial. En caso de que por disposición judicial o administrativa se ordene hacer entrega de Información Confidencial, el Proveedor deberá notificar al Cliente por escrito con un razonable plazo de anticipación antes de remitir la Información Confidencial para que el Cliente adopte las medidas que sean necesarias de manera oportuna.
- 36. Ausencia de renuncia El hecho de que el Cliente no tome ninguna acción con relación a la falta de cumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones o compromisos bajo este Contrato, en ningún caso constituirá una renuncia al derecho del Cliente a reclamar o demandar el cumplimiento específico de la obligación o compromiso correspondiente en el futuro; ni tampoco se entenderá que la falta de cumplimiento del Proveedor, o el cumplimiento defectuoso a sus obligaciones o compromisos bajo el Contrato, sea subsanada por el hecho de que el Cliente no tome ninguna acción al respecto.
- 37.Notificaciones
 Todas las notificaciones, requerimientos, demandas y demás comunicaciones requeridas bajo el Contrato, deberán hacerse por escrito, en español, y deberán ser entregadas personalmente o enviadas por facsímil, correo, o correo aéreo certificado o registrado, en todos los casos con recibo firmado, franqueo pagado, a la otra parte al domicilio indicado para tales propósitos en los Términos Especiales (o al domicilio o dirección indicada mediante notificación escrita a la otra parte). La notificación será considerada debidamente entregada (a) cuando fuere entregada en mano a la otra parte; o (b) cuando fuere recibida si fuese enviada por facsímil al número abajo establecido (teniendo en cuenta que las notificaciones enviadas por facsímil no serán efectivas a menos que (i) una copia de la notificación por facsímil fuere inmediatamente entregada mediante su depósito en una oficina de correo con franqueo de primera clase pago y dirigida a las Partes de conformidad con lo abajo establecido, o (ii) la parte receptora entregare una confirmación por escrito de la recepción de dicha notificación mediante facsímil o cualquier otro método permitido bajo este Artículo.
- 38.Contratista Independiente El Proveedor es y será un contratista independiente, con su propio personal, establecimientos y equipos, y en dicha capacidad declara, representa y garantiza que: (i) se ha constituido y se encuentra organizado debidamente y que actualmente es una sociedad válidamente subsistente bajo las leyes de su lugar de incorporación; (ii) tiene pleno poder, autoridad y capacidad para asumir y cumplir sus obligaciones bajo el presente; (iii) posee acabada experiencia, competencia técnica, y está debidamente financiada, organizada y equipada para cumplir con sus obligaciones; (iv) está lo suficientemente organizada y financiada para cumplir con cualquier compromiso asumido con sus trabajadores y personal; (v) tiene sus propias oficinas abiertas al público en general, y (vi) en el cumplimiento de sus obligaciones aquí establecidas, usa sus propios empleados, establecimientos y equipos.
- 39.Divisibilidad Si se determinare que cualquier disposición del Contrato es nula, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción, la validez y efectividad de esa disposición en cualquier otra jurisdicción, y la validez y



Pág. 14

efectividad de las disposiciones restantes, no se verán afectadas, siempre y cuando (en el segundo caso) se pudiere determinar y llevar a cabo el propósito sustancial del Contrato. En ese caso, las Partes, mediante enmienda del Contrato, reemplazarán apropiadamente esa disposición por una nueva disposición razonable, procurando en la medida de lo legalmente posible aproximarse a lo que las Partes pretendían con la disposición original.

40. Sociedad, Agencia o Empleo
Nada en este Contrato debe ser considerado como constitutivo de una sociedad entre las Partes, ni como
constituyendo a cualquiera de la partes en agente de la otra para ningún propósito en absoluto excepto lo
especificado por los términos del Contrato. El Proveedor no tendrá la autoridad para actuar por o en nombre
del Cliente, para obligar al Cliente, para extender ninguna garantía, ni para hacer ninguna representación
en nombre del Cliente. Cualquier contrato que el Proveedor firme sin la expresa autorización del Cliente no
obliga al Cliente y constituye una obligación del Proveedor.

41.Resolución de controversias - Legislación aplicable
Salvo el cobro de la obligación crediticia y de las multas o cláusulas penales consagrada anteriormente,
las controversias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o
terminación del presente Contrato, incluyendo sus términos generales y especiales, y que no pudiera
dirimirse directamente entre ellas, se someterán al mecanismo de arbitraje. El arbitraje será institucional
ante Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para
Antioquia y el Tribunal de Arbitramento estará conformado por TRES (3) árbitros. Él o los árbitros serán
nombrados de común acuerdo por las partes, escogidos de las listas del Centro de Conciliación, Arbitraje y
Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. En caso de no ser posible un
acuerdo entre las partes en un término de treinta (30) días, él o los árbitros serán nombrados por el
mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. El procedimiento será el indicado por la
normatividad vigente sobre la materia, además, la naturaleza del laudo será en Derecho. El lugar de
presentación de la solicitud de instalación, así como, el funcionamiento del Tribunal será en las
instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de
Medellín para Antioquia.

La legislación aplicable al Contrato y al fondo de la controversia será la ley de Colombia.

42. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva#SAGRILAFT.

En cumplimiento del deber legal que le asiste al Proveedor en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, acepta y reconoce que: i) La información aportada al Cliente, relacionada con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva#SAGRILAFT- es veraz y verificable; ii) que los recursos del Proveedor provienen de actividades lícitas, es decir, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley que para tal efecto sea aplicable y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que los mismos no provienen de ninguna actividad considerada por las leyes como ilícita incluyendo las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique; iii) que ni el Proveedor, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales, sistemas de información o base de datos que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante cualquier autoridad judicial, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes aplicables estando El Cliente, facultado para efectuar las verificaciones que considere.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren en el Proveedor dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de sus representantes, socios, accionistas, administradores o personal a cargo, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en dichas listas, El Cliente tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Proveedor.

- 43. Minerales en Conflicto
 El Proveedor declara y garantiza a Ternium que ninguno de los productos, partes o materiales provistos a
 Ternium bajo este Contrato contienen Minerales en Conflicto provenientes de alguno de los Países
 Comprendidos. El Proveedor se obliga a suministrar a Ternium los documentos, información o evidencia que
 respalde tal garantía cada vez que Ternium lo requiera. En caso en que llegue a conocimiento del Proveedor
 o el Proveedor tenga motivos para creer que la garantía precedente es falsa respecto a cualquier producto,
 parte o material que se entregó a Ternium bajo este Contrato, el Proveedor deberá notificar tal
 circunstancia a Ternium, de forma inmediata y por escrito.
- 44.Suscripción de declaración en materia de prevención y control respecto de las actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas.
- El Proveedor o contratista se obliga a emitir una comunicación escrita suscrita por el representante legal de la sociedad en papel membreteado, la cual tendrá nota de presentación personal con reconocimiento de firma, huella y contendido ante notario público en la cual se formalice la declaración la cual relacionará los siguientes aspectos: (i) Declaración origen licito de fondos de compañía, directivos, socios u accionistas; (ii) Manifestación de que la compañía, sus directivos, socios ú accionistas están involucrados en actividades ilícitas, como por ejemplo, pero sin limitarse a aquellas relacionadas con: el lavado de activos, financiación del terrorismo ó narcotráfico; (iii) Que ni la compañía, directivos, socios u accionistas han sido incluidos en listas negras ó similares, como por ejemplo la: "Specially Designated Nationals and Blocked Persons o SDN list" conocida en Colombia como Lista Clinton, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; y (iv) Que ni la compañía, directivos, socios u accionistas están siendo investigados por cualquier tipo de actividad ilícita y que toman todas las medidas conducentes para verificar que tanto sus empleados como proveedores a su vez no se encuentran incursos en las situaciones anteriormente descritas.



Pág. 15/

45. Cumplimiento de Sanciones Económicas y Control de Restricciones de Exportaciones

El Proveedor debemá, en todo momento en relación con el cumplimiento de este Contrato, cumplir con todas las sanciones económicas y regimenes de control de exportaciones aplicables a cualquier Parte bajo este Contrato, incluyendo sin limitarse a los regimenes de las Naciones Unidas, Estados Unidos y la Unión Europea o cualquier de sus Estados miembros, y asequirará que él y todos sus proveedores no actúan en de las sanciones y restricciones sobre control de exportaciones. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Contrato o cualquier orden, ninguna disposición será interpretado a aplicables. El proveedor no violación a las sanciones conómicas y regimenes sobre control de exportaciones aplicables. El proveedor no violación a las sanciones económicas y regimenes sobre control de exportaciones aplicables. El proveedor no violación a las sanciones económicas y regimenes sobre control de exportaciones aplicables. El proveedor no los regimenes de sanciones de las Naciones Unidas, Estados Unidos, o la Unión Europea o cualquiera de sus Estados miembros, incluyendo pero no limitado a partes en la Lista de Naciones Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (SNN) administrada por la Oficina de control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Testoro de los Estados bindos (UPAC) o a cualquier entidad que sea propriedad o esté Departamento del Testoro de los Estados dundos (UPAC) o a cualquier entidad que sea propriedad o esté sanciones económicas y regimenes de control de exportación aplicables a las Partes bajo este Contrato. Productos originarios de la región de Circa (incluido Sevastopol), a menos que vayan acompañados de certificados de origen otorgados por el gobierno de Ucrania (a satisfacción del Citardo). El provedor deberá informar al Cliente sobre el estado de la licutoria de exportación y la eproducto se productos (incluyendo cualquiera de los Productos bajo este Contrato en consensa de la exportación de consensa de conformar al Cliente, el consensa de consensa de la purisdi